



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 CONTRALORÍA DEL ESTADO ZULIA
 UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
 CARTEL DE NOTIFICACIÓN
 SE HACE SABER

Al ciudadano **José Ramón González Corona** titular de la cédula de identidad N° **V- 13.878.137** de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en **Hospital III Central “Dr. Urquinaona”** en relación con actuación fiscal, identificada como: *“Auditoria Operativa, dirigida a la evaluación de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos, relacionados con los recursos y egresos, con los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecutados por el Hospital Central “Dr. Urquinaona”, así como, el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en el plan operativo Anual, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015”*. practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estadal Central y de los Poderes Públicos Estadales de esta Contraloría del Estado Zulia, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos: **1.** De la revisión efectuada al reporte de la ejecución financiera del presupuesto de egresos se constató que no fueron registradas las modificaciones presupuestarias, correspondientes a los créditos adicionales percibidos por el hospital, siendo la cantidad de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTIMOS (Bs. 18.785.625,00), al respecto, el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, establece: *“ los órganos de la República, estados, (...) están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria, en las condiciones que fije el reglamento de este decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. En todo caso se registrara la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva...”*; tal condición se genera por la falta de mecanismos de control relacionados con los procedimientos para el registro presupuestario, de las operaciones financieras; en consecuencia, no permite llevar un control efectivo de los recursos recaudados y egresos ejecutados, por el Hospital. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 05 de fecha 26-04-2016. (Anexo 02)

RELACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES NO INCORPORADOS
 AL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015

DESCRIPCION	MONTO Bs.	MONTO Bs Soberano	MONTO Bs. Digital
Asignaciones Especiales (Osteosíntesis, ortopedia)	2.824.880,00	28,25	0.00
Programa Misión Barrio Adentro	2.945.345,00	29,45	0.00
Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel	12.902.400,00	129,02	0.00
Otros ingresos (Alquiler de cafetín)	113.000,00	1,13	0.00
TOTAL Bs.	18.785.625,00	187,86	0.00

Fuente: Libro de Banco, Deposito y Transferencia 2015.

Asimismo, es importante mencionar que el hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta fiscal N° 5, de fecha 26 de abril de 2016, suscrita entre el ciudadano Marco Angulo, portador de la cédula de identidad N° V-5.854.330, en su carácter de Director del Hospital III Central “Dr. Urquinaona”, y la comisión auditora de este órgano de control fiscal (Folio CH 220). Copia certificada de ejecución financiera 2015 a nivel de partida Genéricas, Especificas y Subespecificas, por Proyecto en Bolívares Fuertes (Folios CH 195-219). Conciliación de Cuenta N° 0004190637, de fechas enero 2015, febrero, abril, mayo, junio (Folios 170-194). Balance al 30-09-2015 (Folio CH 165). Conciliación de Cuenta, N° 0004190637, de fechas septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2015 (Folios CH 151 al 164). Conciliación de Cuenta, N° 0014301253, de fecha Abril, mayo, diciembre 2015 (Folio CH 140 al 150). Depósito bancario N° 416136632, de fecha 21-04-2015 (Folios CH 139). Cheque N° 75001198 (Folios CH 138). Cheque N° 11002499 (Folio Ch 137). Depósito Bancario N° 419874381, de fecha 01-12-2015 (Folio CH 136). Oficio de fecha 17 de marzo de 2016, dirigido a la Contraloría del estado Zulia y suscrito por el ciudadano Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° 5.854.330, en su carácter de Director del Hospital (Folios CH 135). Respuesta a solicitud N° 05 de la Contraloría General del Estado Zulia (Folios 132 -134). Se encuentra presuntamente vinculado con el hallazgo de acuerdo al grado de responsabilidad del ciudadano que José Ramón González Corona, portador de la cédula de





Oficio S/N de fecha 08 de diciembre del 2015, suscrito por los ciudadanos: Eliza Cabrera, portadora de la cédula de identidad N° V-17.566.318, en su carácter de Administradora y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V-5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para traslado de las partidas descritas en el listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 243 y 244). Oficio S/N de fecha 09 de noviembre del 2015, suscrito por los ciudadanos: Eliza Cabrera, portadora de la cédula de identidad N° V-17.566.318, en su carácter de Administradora y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V-5.854.330, en su carácter de medico Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para el traslado de la partidas descrita en el listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 241 y 242). Oficio S/N de fecha 07 de octubre de 2015, suscrito por los ciudadanos Eliza Cabrer, portadora de la cédula de identidad N° V-17.566.318, en su carácter de Administradora y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V- 5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para el traslado de las partidas descritas en listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 240 y 239). Oficio S/N de fecha 09 de septiembre del 2015, suscrito por los ciudadanos: Eliza Cabrera, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.566.318, en su carácter de Administradora y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V-5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para traslado de las partidas descritas en el listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 237 y 238). Oficio S/N de fecha 22 de julio del 2015, suscrito por los ciudadanos: Eliza Cabrera, portadora de la cédula de identidad N° V-17.566.318, en su carácter de Administradora y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V-5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para traslado de las partidas descritas en el listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 235 y 236). Oficio S/N de fecha 10 de junio del 2015, suscrito por los ciudadanos: José Ramón González Corona, portador de la cédula de identidad N° V-13.878.137, en su carácter de Administrador del hospital y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V- 5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para Traslado de Partidas descritas en listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 233-234). Oficio S/N de fecha 25 de mayo del 2015, suscrito por los ciudadanos: José Ramón González Corona, portador de la cédula de identidad N° V-13.878.137, en su carácter de Administrador del Hospital y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V- 5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para Traslado de Partidas descritas en listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 230,231 y 232).). Oficio S/N de fecha 9 de marzo del 2015, suscrito por los ciudadanos: José Ramón González Corona, portador de la cédula de identidad N° V-13.878.137, en su carácter de Administrador del Hospital y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V- 5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para Traslado de Partidas descritas en listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 228 y 229).). Oficio S/N de fecha 09 de febrero del 2015, suscrito por los ciudadanos: José Ramón González Corona, portador de la cédula de identidad N° V-13.878.137, en su carácter de Administrador del Hospital y Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V- 5.854.330, en su carácter de Director del Hospital, el cual contiene solicitud para autorización para Traslado de Partidas descritas en listado anexo (Traspaso de Partidas) (Folios CH 226 y 227). Oficio N° 0123, de fecha 09 de abril del 2016, suscrito por el ciudadano: Marco Tulio Angulo, portador de la cédula de identidad N° V- 5.854.330, en su carácter de Director del Hospital III Central “Dr. Urquinaona”, (Folios CH 224,225). Se encuentra presuntamente vinculado con el hallazgo de acuerdo al grado de responsabilidad el ciudadano que a continuación se menciona: José Ramón González Corona, portador de la cédula de identidad N° V-13.878.137, en su carácter de Administrador del Hospital III Central “Dr. Urquinaona”, desde el 04-05-2014 al 19-01-2015, según se evidencia en certificación de cargo suscrita por la ciudadana Lisbeth Castro; portadora de la cédula de identidad N° V-7.814.991, en su carácter de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del hospital quien en ejercicio de su cargo suscribió los traspaso de partidas de los meses: junio del año 2015, según oficio S/N de fecha 10 de junio del 2015 (Folios CH 233 y 234); Abril y mayo del año 2015, según oficio S/N, de fecha 25 de mayo del 2015 (Folios CH 230 al 232); Marzo del año 2015, según oficio S/N, de fecha 09 de marzo del 2015, (Folios CH 228 y 229); Enero del año 2015, según oficio S/N, de fecha 09 de febrero del 2015. (Folio CH 226 y 227). Se hace del conocimiento al ciudadano José Ramón González Corona, titular de la cédula de identidad N° V-13.878.137, en su condición de interesado legítimo, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como Administrador del Hospital III Central “Dr. Urquinaona”, desde el 04-05-2014 hasta el 19-01-2015, según certificación de cargos suscrita por Lisbeth Castro; portadora de la cédula de identidad N° V-7.814.991, en su carácter de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital; y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se





entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° **UPI-18-17**, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente **UPI-18-17**, de fecha 20 de diciembre del 2017

Eucebio Maldonado
Director General de Control Posterior

Carla D. Ferrer B.
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa

Evlin B. Galvis Díaz
Abogada Designada

EM/CF/ EG.
Exp. UPI-18-17.

